



CUT: 82113-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0064-2025-ANA-AAA.CF**

Huaral, 14 de enero de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico 0015-2024-ANA-AAA-CF-ALA-CHH/EECB de 2024-05-04, mediante el cual la Administración Local de Agua Chancay Huaral hace de conocimiento sobre los errores identificados en las Resoluciones Directorales 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 2019-02-06 y 114-2024-ANA-AAA.CF de 2024-02-05, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley 27444 «Ley del Procedimiento Administrativo General» aprobado por D.S.004-2019-JUS, desarrolla la **conservación del acto** administrativo bajo la figura de la enmienda estableciendo que: **14.1** Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. **14.2** Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: **14.2.1** El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. «...»

Que, con motivo del Informe Técnico 0015-2024-ANA-AAA-CF-ALA-CHH/EECB de 2024-05-04 emitido por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, se advierte que al momento emitirse la **Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06**, no se tuvo en cuenta la existencia de la Resolución Directoral 1723-2018-ANA-AAA.CF del 19 de diciembre de 2018, la cual, a su vez, se originó en la Resolución Administrativa 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22 de julio del 2005; **así también al expedirse la Resolución Directoral 114-2024-ANA-AAA.CF de 2024-02-05**, se omitió lo resuelto en la Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06, de manera que ante lo planteado por la citada administración local de agua, debe dilucidarse entre la conservación y la nulidad del acto administrativo.

Que, mediante **Resolución Administrativa 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de 2005-07-22** se otorgó licencia de uso de agua a favor de don Jorge Isaac Colán Márquez, con fines agrarios de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m <sup>2</sup> /año)
		Código	Área Bajo Riego (ha.)	
96	Colán Márquez, Jorge Isaac	05449	9,57	136 488

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E27A61D2

Que con Resolución Directoral 1723-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2018-12-19 se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, a favor de JORGE ISAAC COLAN MARQUEZ, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural (Sociedad Conyugal)	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
COLAN MARQUEZ JORGE ISAAC BAUTISTA DE COLAN, ELVIRA	15944660, 15951201	Superficial / Agrario	05449.01	Parcelas 11, 11A, 11B	7,0464	100 482
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay-Huaral	Bloque de Riego	Retes-Naturales-Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
Sub Sector Hidráulico	Retes-Naturales	Fuente de Agua	Rio Chancay		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes-Naturales	Canal de Riego	L2 Suarez		Departamento	Lima

**Desagregado mensual de volúmenes**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
13 903	16 735	15 474	11 303	7 469	4 256	3 368	4 312	4 376	5 440	5 856	7 991	100 482

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de JORGE LUIS COLAN BAUTISTA, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
COLAN BAUTISTA JORGE LUIS	15948846	Superficial / Agrario	05449.02	Parcelas 11, 11A, 11B	1,7616	25 121
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay-Huaral	Bloque de Riego	Retes-Naturales-Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
Sub Sector Hidráulico	Retes-Naturales	Fuente de Agua	Rio Chancay		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes-Naturales	Canal de Riego	L2 Suarez		Departamento	Lima

**Desagregado mensual de volúmenes**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
3 476	4 184	3 869	2 826	1 867	1 064	842	1 078	1 094	1 360	1 464	1 998	25 121

Luego, con Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2019-02-06 se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle:

**ARTICULO 1°.- Modificar** la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada a JORGE ISAAC COLAN MARQUEZ, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005-GRL-DRAL-LC/ATDR-CHH, de fecha 22.07.2005, de acuerdo con las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica (Sociedad Conyugal)	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
COLAN MARQUEZ, JORGE ISAAC BAUTISTA DE COLAN, ELVIRA	15944660, 15951201	Superficial/ Agrario	05449.01	"Parcela N° 11A y 11B"	6,8961	98 339
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Retes-Naturales-Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
Sub Sector Hidráulico	Retes-Naturales	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes-Naturales	Canal de Riego	L2 Suarez		Departamento	Lima

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
13 606	16 378	15 144	11 061	7 310	4 165	3 296	4 220	4 283	5 324	5 731	7 820	98 339

**ARTICULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de JULIAN MAXIMO HUARCA LEON y JORGE LUIS COLAN BAUTISTA, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
HUARCA LEÓN, JULIÁN MÁXIMO	16005310	Superficial/ Agrario	05449.02	"Sub Parcela 11A-1a"	1,00	14 260
COLAN BAUTISTA, JORGE LUIS	15948846		05449.03	"Sub Parcela 11A-1"	0,7616	10 861
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Retes-Naturales-Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
Sub Sector Hidráulico	Retes-Naturales	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes-Naturales	Canal de Riego	L2 Suarez		Departamento	Lima

Que, mediante Resolución Directoral 114-2024-ANA-AAA.CF del 2024-02-05 se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1°.** Extinguir la licencia de uso de agua por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho; y que le fuera otorgado a la sociedad conyugal constituida por don Jorge Isaac Colan Márquez y Elvira Bautista de Colan mediante Resolución Directoral N° 1723-2018-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA del 19.12.2005 para el predio con código catastral N°05449.01 con un área bajo riego de 7,0464 hectáreas y un volumen de agua superficial de 100 482.00 m<sup>3</sup> /año, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector

Hidráulico Retes - Naturales, con código de bloque PHUH-2706- B35, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

**ARTICULO 2°.** - Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario a favor de la Sucesión Intestada Jorge Isaac Colan Márquez y Elvira Bautista de Colan, conformada por Julio César Colan Bautista, Jorge Luis Colan Bautista, Emperatriz Colan Bautista, Marco Antonio Colan Bautista y María del Carmen Colan Bautista, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

**características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial**

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
Sucesión Jorge Isaac Colan Márquez y Elvira Bautista de Colan Jorge Luis Colan Bautista Julio Cesar Colan Bautista Emperatriz Colan Bautista Marco Antonio Colan Bautista María del Carmen Colan Bautista	15948846 15998915 15950074 15942047 15998900	Superficial / Agrario	05449.01	7,0464	100 482
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Retes-Naturales-Río	Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35		
Sub-Sector Hidráulico	Retes – Naturales	Fuente de Agua	Río Chancay	Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes – Naturales	Canal de Riego	CD Chancay Huaral L <sub>1</sub> Garcia Alonso L <sub>2</sub> Canal s/n	Departamento	Lima

**Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m<sup>3</sup>)**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
13 903	16 735	15 474	11 303	7 469	4 256	3 368	4 312	4 376	5 440	5 856	7 991	100 482

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete fortaleza, emitió el Informe Técnico 0127-2024-MCP de 2024-09-20, que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, detallando con precisión los antecedentes de cada acto administrativo que no fueron tomados en cuenta y que determinan que efectivamente se justifica y hace necesaria la precisión siguiente: que al emitirse la Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA de 2019-02-06, no se consideró la existencia de la R.D. 1723-2018-ANA-AAA.CF del 19 de diciembre de 2018, en consecuencia se procedió al desarrollo de las características omitidas y que ahora se precisan debidamente y que no implican una variación en la decisión del fondo del asunto. Así también respecto a la Resolución Directoral 114-2024-

1 Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General" Artículo 6. **Motivación del acto administrativo**

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E27A61D2

ANA-AAA.CF de 2024-02-05 que omitió lo resuelto en la Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06, con relación a la precisión que se efectúa, debido a que no hace variar la decisión final.

Que, en mérito a lo anteriormente anotado, es necesario determinar si procede la conservación o la nulidad del acto administrativo. Esto implica evaluar si el acto puede mantenerse en vigencia, considerando sus efectos o si, por el contrario, debe anularse debido a las omisiones y posibles incompatibilidades con resoluciones previas. La decisión entre conservar o declarar nulo el acto administrativo buscará garantizar la coherencia jurídica y la correcta aplicación de la normativa vigente, asegurando que las resoluciones sean congruentes entre sí y respetan los antecedentes administrativos aplicables.

Que, la decisión entre optar por la conservación o la nulidad del acto administrativo se basa en el inciso 2º del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS. Este artículo establece que un acto es nulo si presenta un defecto o carece de alguno de los requisitos necesarios para su validez, a menos que se cumpla alguno de los supuestos de conservación previstos en el artículo 14, es decir la norma favorece la opción de conservar los actos que presentan vicios, y únicamente cuando la situación generada no se ajusta a los casos de conservación establecidos, deberá procederse a la nulidad.

Que, en el presente caso, se advierte que al emitirse la Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06, no se consideró la R.D. 1723-2018-ANA-AAA.CF del 19 de diciembre de 2018; así como respecto a la Resolución Directoral 114-2024-ANA-AAA.CF de 2024-02-05 que omitió lo resuelto en la Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06, originando una imprecisión en la motivación, que si bien no hacen cambiar el sentido de la decisión, por lo que no hay afectación al derecho de los administrados, sí requieren de su precisión, la misma que se ha desarrollado por el área técnica en su Informe 0127-2024-MCP de 2024-09-20 y que se anexa, reconociendo y corrigiendo el error; de manera que hay un cambio en la motivación, precisándose datos, como son: código de predios, áreas bajo riego, reversión del recurso hídrico; por lo tanto se debe proceder con la enmienda de oficio en los términos descritos en el citado informe técnico.

Que, estando al Informe Legal 378-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024-10-29, e Informe Técnico 0127-2024-MCP, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – Enmendar de oficio las Resoluciones Directorales 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06 y 114-2024-ANA-AAA.CF de 2024-02-05, en los términos siguientes:

#### **Resolución Directoral 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06**

**(..) Artículo 2º.** - «...»

#### **Cuadro 1: Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua**

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
JORGE LUIS COLÁN BAUTISTA	15948846	Superficial / Agrario	05449.02	Sub-Parcela 11A-1	0,7816	10 861
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			258 404	8 731 309	176	
JULIÁN MÁXIMO HUARCA LEÓN	18005310	Superficial / Agrario	05449.03	Sub-Parcela 11A-1 a	1,00	14 260
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			258 329	8 731 307	175	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Chancay Huaral	Bloque de Riego	Retes – Naturales – Río		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
Subsector Hidráulico	Retes – Naturales	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes – Naturales	Canal de Riego	CD Chancay Huaral / L <sub>1</sub> García Alonso / L <sub>2</sub> Suarez		Departamento	Lima

#### Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial (m<sup>3</sup>)

Predio	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
05449.02	1 503	1 809	1 673	1 222	807	460	364	466	473	588	633	864	10 861
05449.03	1 973	2 375	2 196	1 604	1 060	604	478	612	621	772	831	1 134	14 260

### **Resolución Directoral 114-2024-ANA-AAA.CF de 2024-02-05**

#### **Artículo 2°.- «...»**

#### **Cuadro 1: Características técnicas de otorgamiento de licencia de uso de agua**

Nombres y Apellidos	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
SUCESIÓN JORGE ISAAC COLÁN MÁRQUEZ Y ELVIRA BAUTISTA DE COLÁN JORGE LUIS COLÁN BAUTISTA JULIO CÉSAR COLÁN BAUTISTA EMPERATRIZ COLÁN BAUTISTA MARCO ANTONIO COLÁN BAUTISTA MARÍA DEL CARMEN COLÁN BAUTISTA	15948846 45998915 15950074 15942047 15998900	Superficial / Agrario	05449.01	Parcela 11-A y Parcela 11-B	6,8961	98 339
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			258 067	8 731 339	174	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Chancay Huaral	Bloque de Riego	Retes – Naturales – Río		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
Subsector Hidráulico	Retes – Naturales	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Retes – Naturales	Canal de Riego	CD Chancay Huaral / L <sub>1</sub> García Alonso / L <sub>2</sub> Suarez		Departamento	Lima

#### Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial (m<sup>3</sup>)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
13 806	16 378	15 144	11 061	7 310	4 165	3 296	4 220	4 283	5 324	5 731	7 820	98 339

**ARTÍCULO 2º.**-Conservar los actos contenidos en las Resoluciones Directorales 116-2019-ANA-AAA-CAÑETE- FORTALEZA de 2019-02-06 y 114-2024-ANA-AAA.CF de 2024-02-05, en lo que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** -Se anexa el Informe Técnico 0127-2024-MCP de 2024-09-20, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.**- Notificar a don Julio César Colan Bautista en representación de la Sucesión Intestada Jorge Isaac Colán Márquez y Elvira Bautista de Colán, a Julián Máximo Huarca León, a Jorge Luis Colan Bautista la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, con copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.